29

CONSORCIO PLANES HIDROCONSULTA 005

ANI
AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. VJ-VGC-CM-005-2017

OBJETO:
"INTERVENTORÍA INTEGRAL DE LOS SIGUIENTES CONTRATOS DE CONCESIÓN PORTUARIA: NO. 001 DE 2007, 021 DE 1997, NO. 001 DE 2009, NO. 010 DE 1994, NO. 060 DE 2004, NO. 007 DE 1993", MÓDULOS 1 Y 2.

OFERTA TÉCNICA
ORIGINAL

BOGOTÁ D.C.
AGOSTO 14 DE 2017

Carrera 48 No. 91 - 75 Bogotá, D.C. - Colombia Tel.: PBX: (571) 635 8811 - Fax: (571) 616 4024
www.hidroconsulta.com - e-mail: hidroconsulta@hidroconsulta.com

i

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI

CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. VJ-VGC-CM-005-2017

INTERVENTORÍA INTEGRAL DE LOS SIGUIENTES CONTRATOS DE CONCESIÓN PORTUARIA: NO. 001 DE 2007, 021 DE 1997, NO. 001 DE 2009, NO. 010 DE 1994, NO. 060 DE 2004, NO. 007 DE 1993.

MÓDULO 1 Y 2

ÍNDICE DE LA OFERTA TÉCNICA - SOBRE 1A

CONSORCIO PLANES HIDROCONSULTA 005

1	**EXPERIENCIA ESPECIFICA. Formato 6**	**01-02**
1.1	CERTIFICACIONES DE LA EXPERIENCIA	**03-44**
2	**DECLARACIÓN DE PORCENTAJE DE PERSONAL CALIFICADO COLOMBIANO. Formato 11**	**45-46**

1. EXPERIENCIA ESPECIFICA.
Formato 6

PROCESO VJ-VGC-CM-005-2017

CONTRATAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL DE LOS SIGUIENTES CONTRATOS DE CONCESIÓN PORTUARIA: NO. 001 DE 2007, 021 DE 1997, NO. 001 DE 2009, NO. 010 DE 1994, NO. 060 DE 2004, NO. 007 DE 1993

FORMATO 6
EXPERIENCIA ESPECÍFICA (1)

Nombre del Proponente: CONSORCIO PLANES HIDROCONSULTA 005
Proponente Líder: PLANES S.A.S.

	Miembro del proponente que aporta el contrato	Objeto y/o Alcance del contrato	Valor del contrato	% de participación del miembro no Líder del proponente en la estructura plural anterior	Fecha de Inicio del Contrato	Fecha de Terminación del Contrato	País en el que se celebró el contrato	Entidad Contratante	Folio de Referencia dentro de la Propuesta
1	PLANES S.A.	Interventoría técnica, legal, administrativa, financiera y operativa del contrato de concesión No. 070 de 2005 para el diseño, construcción, operación y mantenimiento de la malla vial de la central de abastos s.a. (Corabastos) en la ciudad de Bogotá. En ejecución	3.434,58	25,0%	01/01/2006	En ejecución (31 -12-2025)	Colombia	CORABASTOS	04-09
2	PLANES S.A.	Interventoría técnica y administrativa de la concesión para la adecuación y/o rehabilitación de la red vial secundaria y terciaria, su operación y mantenimiento en una longitud de 88.5 km. En el departamento de La Guajira. (N° RUP 155)	8.158,74	50%	01/02/2002	10/08/2016	Colombia	SECRETARIA DE OBRAS Y VIAS DEL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA	10-33
3	PLANES S.A.	Interventoría obra pavimentación de la vía Darién-Jiguales-Puente Tierra. (N° RUP 25)	2627,42	100%	01/03/1996	31/05/1997	Colombia	VALORIZACION DEPARTAMENTAL DEL VALLE	34-37
4	HIDROCONSULTA	Interventoría de las obras de rehabilitación del terminal marítimo de Buenaventura.(N° RUP 102)	10975,12	100%	15/01/1990	15/12/1993	Colombia	EMPRESAS PUERTOS DE COLOMBIA	38-44

Firma del Representante Legal del Proponente
Nombre CARLOS RODRIGUEZ AMAYA, Ph.D
Identificación c.c. 17.094.816 de Bogotá

(1) Si se llegaren a acreditar más contratos de los solicitados en estos Pliegos, LA AGENCIA solamente evaluará los tres (3) primeros contratos relacionados en la Propuesta.

1.1 CERTIFICACIONES DE LA EXPERIENCIA

CONTRATO UNO

CERTIFICACIÓN

CORABASTOS

EL SUSCRITO JEFE DEL PROCESO INFRAESTRUCTURA Y MEDIO AMBIENTE DE LA CORPORACIÓN DE ABASTOS DE BOGOTÁ CORABASTOS S.A.

CERTIFICA QUE

Que el contrato de Interventoría No. 073 de 2005, es ejecutado actualmente por la firma **UNIÓN TEMPORAL PLANEAR**, conformado por las firmas **NOGAALL S.A.**, identificada con NIT: 830.090.010-1 y **PLANES S.A**, identificada con NIT: 890.303.126-1, integrantes de la Unión Temporal Planear con una participación del 75% y 25% respectivamente.

Que el objeto del contrato es la **"Interventoría Técnica, Legal, Administrativa, Financiera y Operativa del contrato de concesión No. 070 de 2005, para el diseño, construcción, operación y mantenimiento de la malla vial de la central de abastos S.A. (Corabastos) en la ciudad de Bogotá."**

Fecha de Iniciación:	1 de enero de 2006
Fecha de Terminación:	31 de diciembre de 2025

Valor Total del Contrato	**$ 13.783.741.132,00**	**(Incluido IVA)**
Valor Inicial del Contrato	$11.884.876.600,00	
Valor Adicional Otrosí No 03	$ 1.198.864.532,00	Del 10 de octubre de 2006
Valor Adicional Otrosí No 05	$400.000.000,00	Del 28 de agosto de 2009
Valor Adicional Otrosí No 06	$ 300.000.000,00	Del 11 de noviembre de 2010
Valor Total Facturado del Contrato	**9.471´953.326 (Incluido IVA)**	

Que según el alcance determinado en el Contrato de Concesión al cual se realiza la Interventoría se encuentra la ejecución de las siguientes actividades:

- Interventoría a la elaboración de los estudios y diseños de la malla vial incluye entre otros (Diseño de las redes de servicios públicos, Diseño Geométrico, Estudios de suelos geotecnia y pavimentos, Diseño urbanístico y de espacio público, Plan de manejo ambiental, Plan de manejo social, Plan de manejo de tráfico y señalización)
- Interventoría Social y ambiental de las obras ejecutas en la etapa de construcción y rehabilitación.

Que de acuerdo a los términos de referencia el contrato se encuentra estructurado en las siguientes etapas:

CORAB

Etapa de Pre-construcción	
Fecha de Inicio:	01 de Enero de 2006
Fecha de Finalización:	11 de Octubre de 2006
Tiempo de ejecución:	Nueve (9) meses.
Valor facturado:	$ 467´298.566 (valor que incluye IVA)
Estado:	Terminado, Ejecutado y Recibido a Satisfacción.
Actividades ejecutadas:	Diseño de redes de alcantarillado y acueducto
	Diseño de redes eléctricas, telefónicas y gas natural
	Diseño geométrico
	Diseño urbanístico y paisajístico
	Diseño de pavimentos
	Estudios de geotecnia
	Estudios de tránsito y señalización
	Elaboración del inventario vial
	Plan de manejo ambiental y social

Etapa de Etapa de Construcción y Rehabilitación	
FASE I	
Fecha de Inicio:	13 de Octubre de 2006.
Fecha de Finalización:	30 de Abril de 2009.
Tiempo de ejecución:	Treinta y un (31) meses
Valor facturado:	$ 2.164´857.382 (valor que incluye IVA)
FASE II	
Fecha de Inicio:	13 de febrero de 2010
Fecha de Finalización:	16 de octubre de 2012
Tiempo de ejecución:	Veinticuatro (24) meses
Valor facturado:	$ 2.495´969.165 (valor que incluye IVA)
FASE III	
Fecha de Inicio:	16 de julio de 2013
Fecha de Finalización:	16 de enero de 2015
Tiempo de ejecución:	Dieciocho (18) meses
Valor facturado:	$ 1.484'465.040 (valor que incluye IVA)
DATOS CONSOLIDADOS	
Fecha de Inicio Etapa:	13 de Octubre de 2006.
Fecha de Finalización Etapa:	16 de enero de 2015
Duración total Etapa	Setenta y tres (73) meses
Valor Total Etapa	$ 6.145'291.588 (valor que incluye IVA)
Estado:	Terminado, Ejecutado y Recibido a Satisfacción.
Actividades ejecutadas:	Construcción de 196.902 m2 (E=25cm) de vía urbana en pavimento rígido.
	Construcción de 196.902 m2 (E=25cm)

	de vía urbana en pavimento flexible.
	Construcción de 11.865 m2 de andenes (E= 10 cm)
	Construcción de sardineles, escalas, cunetas y obras de paisajismo
	Construcción de redes subterráneas de servicios públicos 11.41 Km
	Construcción de redes de alcantarillado (11.41 Km) en tubería de pared estructural
	Construcción de redes de acueducto (2.72 Km) en tubería de presión
	Auditoria a los proceso de calidad
	Numero de frentes supervisados: 79

Etapa de Etapa de Operación y Mantenimiento	
FASE I OPERACIÓN	
Fecha de Inicio:	01 de Enero de 2006
Fecha de Finalización:	16 de Enero de 2015
Tiempo de ejecución:	Ciento nueve (109) meses
Valor facturado:	$ 1.873´692.148 (valor que incluye IVA)
FASE II OPERACIÓN PLENA	
Fecha de Inicio:	17 de enero de 2015
Fecha de Finalización:	31 de diciembre de 2025
Valor facturado:	$ 985´671.024 (valor que incluye IVA)
Actividades ejecutadas:	Interventoría y auditoria al sistema de control de transito
	Interventoría y auditoria de sistemas de la terminal de control y acceso. (Incluye la Interventoría y auditoria al desarrollo e implementación del software ASYTEC)
	Interventoria y auditoria al proceso de operación de las estaciones de recaudo
	Supervisión o monitoreo a la implementación, instalación, puesta en servicio y operación del sistema de CCTV
	Supervisión a la implementación, instalación, puesta en servicio y operación en el área de telecomunicaciones (Radio Enlaces, fibra óptica, comunicación fija y voz IP)

CORAB[illegible]

Con base en lo anterior, se certifica que la interventoría realizó la supervisión de la etapa de pre construcción (Estudios y diseños), del contrato de concesión, la cual se encuentra terminada y recibida a satisfacción.

De igual manera, se certifica que la interventoría realizó la supervisión de la etapa de construcción del contrato de concesión, la cual se encuentra terminada y recibida a satisfacción.

Que desde el día 17 de enero de 2015 y hasta lograr el ingreso esperado por parte del concesionario y según términos de referencia, la interventoría supervisará la etapa de operación y mantenimiento.

Que a la fecha del 30 de enero de 2016, el valor total facturado corresponde a la suma de $ 9.471´953.326 (valor que incluye IVA), discriminados anualmente de la siguiente manera:

- Año 2006: $639´416.754 (valor que incluye IVA)
- Año 2007: $ 882´422.308 (valor que incluye IVA)
- Año 2008: $ 855´606.830 (valor que incluye IVA)
- Año 2009: $ 1.228´130.169 (valor que incluye IVA) **($ 973´420.113 que corresponden a la etapa de operación y mantenimiento)**
- Año 2010: $ 818´412.986 (valor que incluye IVA) **($ 130´120.311 que corresponde a la etapa de operación y mantenimiento)**
- Año 2011: $ 969´007.860 (valor que incluye IVA)
- Año 2012: $ 1.006´402.356 (valor que incluye IVA) **($ 167´733.726 que corresponden a la etapa de operación y mantenimiento)**
- Año 2013: $ 1.032´716.568 (valor que incluye IVA) **($ 602´417.998 que corresponden a la etapa de operación y mantenimiento)**
- Año 2014: $ 972'488.092 (valor que incluye IVA)
- Año 2015: $ 980´140.538 (valor que incluye IVA) **($ 898´462.160 que corresponden a la etapa de operación y mantenimiento)**
- Año 2016: $ 87´208.865 (valor que incluye IVA)

La presente se expide a solicitud del interesado en la ciudad de Bogotá a los 11 días del mes de febrero de 2016.

Cordialmente,

CAMILO ANDRES MOGOLLÓN AMAZO
JEFE DE INFRAESTRUCTURA Y MEDIO AMBIENTE

CONTRATO DOS

CERTIFICACIÓN

República de Colombia
Gobernación de La Guajira
Secretaría de Obras Públicas y Vías Del Departamento

EL SUSCRITO SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS Y VIAS DEL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA.

CERTIFICA

Que el **CONSORCIO ASESORÍA Y CONSULTORÍA**, conformado por las sociedades: **Ingenieros Civiles Especialistas Ltda.** y **Planes S.A.**, ejecuta para esta entidad el siguiente contrato:

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 018 del 29-12-2000.

Objeto: **INTERVENTORÍA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA DE LA CONCESIÓN PARA LA ADECUACIÓN Y/O REHABILITACIÓN DE LA RED VIAL SECUNDARIA Y TERCIARIA, SU OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO EN UNA LONGITUD DE 88.5 KM EN EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA.**

Localización	: Departamento de la Guajira.
Fecha de Inicio	: Febrero 01 de 2002.
Fecha de Finalización	: Agosto 10 de 2016.
Plazo	: 174 Meses
Valor del Contrato Inicial	: 11.299,00 SMMLV
Valor del Contrato Adicional	: 5.649,50 SMMLV
Valor Total del Contrato	: 16.948,50 SMMLV

Que se han realizado tres (3) contratos Modificatorios:

- No.001 de Enero 23 de 2004 (C.P.I. No. 018 del 29-12-2000).
- No.002 de Febrero 01 de 2005 (C.P.I. No. 018 del 29-12-2000).
- No.003 de Diciembre 10 de 2008 (C.P.I. No. 018 del 29-12-2000).

Que la participación de las empresas que conforman el Consorcio es la siguiente:

		% Participación
Ingenieros Civiles Especialistas Ltda.		50
Planes S.A.		50
	Total	100

Que su alcance es el de verificar que en el desarrollo de la construcción del proyecto se lleven a cabo, de acuerdo con las estipulaciones del contrato de concesión No. LIC 005 DE 2000, las obligaciones técnicas, administrativas, legales, socio – ambientales y demás elementos contractuales.

Scanned by CamScanner

GOBERNACIÓN DE LA GUAJIRA
HAGAMOSLO JUNTOS!

República de Colombia
Gobernación de La Guajira
Secretaría de Obras Públicas y Vías Del Departamento

Que la longitud total objeto de este contrato en las etapas de Rehabilitación, Mantenimiento y Operación es la siguiente:

- 88.5 kilómetros en el contrato inicial.
- 43.3 kilómetros en el contrato modificatorio No.3.
- Que la longitud total a intervenir en el presente contrato corresponde a la suma de 131.8 kilómetros.

Que el resumen financiero del contrato de interventoría es el siguiente:

- Valor ejecutado hasta la fecha de la etapa de Rehabilitación del contrato inicial es de 6.108 SMMLV.
- Finalización de la etapa de adecuación de y/o rehabilitación del contrato inicial Dic. 03 de 2.005
- Valor ejecutado hasta la fecha en la etapa de Operación y Mantenimiento corresponde a la suma de 4.518,91 SMMLV.
- Valor ejecutado hasta la fecha en la etapa de Rehabilitación del contrato modificatorio No.3 asciende a la suma de 4.678,5
- Finalización de la etapa de rehabilitación del contrato modificatorio Nº 03 Mayo 12 de 2.012
- Valor ejecutado hasta la fecha en la etapa de Operación y Mantenimiento del contrato modificatorio No. 03 corresponde a la suma de 1.012,07 SMMLV.
- Se han ejecutado en las etapas de Rehabilitación, Mantenimiento y Operación un total de 16.317,48 SMMLV, correspondientes al 96,28% del valor total del contrato.
- Todos los valores de los SMMLV corresponden a la vigencia del año 2.000

Que los trabajos de interventoría se han recibido a satisfacción por parte de la Secretaría de Obras Públicas y Vías Departamental de la Guajira.

Que el Consorcio ha cumplido a cabalidad con lo estipulado en la parte contractual, el contrato se encuentra vigente y a la fecha no hay ninguna reclamación por incumplimiento.

Se expide esta certificación a solicitud del interesado en Riohacha a los treinta (30) días del mes de diciembre de 2015

Damaso R. Parodi C

Ing. DAMASO PARODI CAICEDO
Secretario de Obras Públicas y Vías Departamental

Scanned by CamScanner

CONTRATO

República de Colombia

Departamento de La Guajira

CONTRATO DE INTERVENTORIA No. _____

INTERVENTOR	:CONSORCIO ASESORIA Y CONSULTORIA
VALOR DEL CONTRATO	:11.299 S.M.M..L.V ($2.938'869.900,00 pesos constantes año 2000)
PLAZO	:DOSCIENTOS VEINTICINCO (225) MESES

Entre los suscritos, a saber, **ALVARO CUELLO BLANCHAR**, mayor y vecino de Riohacha, identificado con la cédula de ciudadanía No.10.088.491 expedida en Pereira, quien actúa en nombre y representación del **Departamento de La Guajira**, en su condición de Gobernador, quien para los efectos del presente contrato se llamará **EL DEPARTAMENTO**, por una parte, y por la otra **CARLOS ALBERTO DONADO HENRIQUEZ**, mayor y vecino de Barranquilla, identificado con la cédula de ciudadanía No.8.833.690 expedida en Barranquilla, quien actúa en su condición de Representante Legal del **CONSORCIO ASESORIA Y CONSULTORIA**, conformado por la sociedad **INGENIEROS CIVILES ESPECIALISTAS LTDA**, Representada legalmente por **CARLOS A. DONADO HENRIQUEZ**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 8.533.690 y la sociedad **PLANES S.A.**, Representada legalmente por **MARIA FERNANDA SOLANILLA DE LEYVA**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 31.470.706, mediante documento consorcial firmado el día 18 de Septiembre de 2000, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que ni él ni el consorcio que representa se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad para contratar y que para los efectos de este contrato se denominará **EL INTERVENTOR**, se ha celebrado el presente contrato de consultoría, modalidad Interventoría por el sistema de horas -hombre y factor multiplicador, previas las siguientes consideraciones: a.) Que mediante Resolución No. 1139 del 08 de agosto de 2.000 se ordenó la apertura al Concurso Público No. 002 de 2.000 para contratar la "INTERVENTORIA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA DE LA CONCESIÓN PARA LA ADECUACION Y/O REHABILITACIÓN DE LA RED VIAL SECUNDARIA Y TERCIARIA, SU OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO EN UNA LONGITUD DE 88.5 KM. EN EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA". b.) Que mediante Resolución No. 1452 del 28 de septiembre de 2.000 se le adjudicó al **CONSORCIO ASESORIA Y CONSULTORIA** el contrato correspondiente al Concurso Público. c.) Que en virtud de lo anterior, hemos acordado celebrar el presente contrato de INTERVENTORÍA regido por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA. OBJETO.**, EL Objeto del presente contrato es la realización de la **"INTERVENTORIA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA DE LA CONCESIÓN PARA LA ADECUACION Y/O REHABILITACIÓN DE LA RED VIAL SECUNDARIA Y TERCIARIA, SU OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO EN UNA LONGITUD DE 88.5 KM. EN EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA". CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES:** El INTERVENTOR se obliga a lo siguiente: 1.- Realizar la vigilancia y verificación, mediante la realización de la Interventoría Técnica, Administrativa y Contable sobre la ejecución y cumplimiento del CONTRATO DE CONCESIÓN No. LIC-005 DE 2000,

celebrado entre el **DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA Y LA UNION TEMPORAL MALLA VIAL. 2.-** Realizar las funciones descritas en el Capitulo VI de los Términos De Referencia del Concurso **3.-** Cumplir con las labores de **INTERVENTORÍA** contempladas en el Decreto 2090 de 1989. **CLAUSULA TERCERA. VALOR DEL CONTRATO.** Para todos los efectos a que haya lugar, el valor de este contrato se ha estimado en la suma de ONCE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE (11.299) S.M.M.L.V., incluido el IVA, costos directos de personal y otros costos directos y factor multiplicador. **PARAGRAFO 1.** El valor a cancelar por la interventoría de rehabilitación y construcción por los 24 meses iniciales es TRES MIL CIENTO DIECINUEVE (3.119) S.M.M.L.V. **PARAGRAFO 2.** Del mes 25 al 225 siguientes, para la interventoría de la operación, es de OCHO MIL CIENTO OCHENTA (8.180) S.M.M.L.V. **CLAUSULA CUARTA. FORMA DE PAGO. EL DEPARTAMENTO** se compromete a pagar al **INTERVENTOR** el valor del contrato, conforme a la propuesta negociada, teniendo como base los siguientes parámetros y limitaciones: a) Del costo de la interventoria de construcción y rehabilitación que es la suma de TRES MIL CIENTO DIECINUEVE (3.119) S.M.M.L.V., se pagará un **anticipo equivalente al ocho por ciento (8%)** de éste valor, y pagos por mensualidades vencidas iguales durante los primeros 24 meses con la respectiva amortización del 8% de anticipo, b) Del tercer año al año diecinueve se pagarán los OCHO MIL CIENTO OCHENTA (8.180) S.M.M.L.V. restantes divididos en doscientas una (201) cuotas, para pagos por mensualidades vencidas. **CLAUSULA QUINTA. PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO.** Este contrato tendrá un término de ejecución de doscientos veinticinco (225) meses, contados a partir de la fecha en que las partes suscriban de común acuerdo el acta de iniciación de actividades. **CLAUSULA SEXTA. SUSPENSION DEL CONTRATO.** En el evento en que sea suspendido el contrato de Concesión objeto de la interventoría, paralelamente, dentro de los mismos términos y de manera automática quedará suspendido el presente contrato. Adicionalmente cuando sobrevengan circunstancias que constituyan fuerza mayor o caso fortuito, determinadas por **EL DEPARTAMENTO,** caso en el cual se suscribirá un acta de suspensión que contendrá una descripción de los hechos que dan lugar o constituyen la fuerza mayor o caso fortuito, el término de la suspensión y el día en que se reanudará su ejecución, en tal evento **EL INTERVENTOR** prorrogará la vigencia de la Garantía Única por un término igual al de la suspensión. **PARAGRAFO.** Se entiende por fuerza mayor o caso fortuito, el imprevisto al cual no es posible resistir. El acta de suspensión será suscrita por **EL DEPARTAMENTO** y **EL INTERVENTOR. CLAUSULA SEPTIMA. ALCANCE DEL TRABAJO A REALIZAR. EL INTERVENTOR,** tal como se estableció en la cláusula primera de éste documento, ejecutará el objeto del contrato de acuerdo con la propuesta presentada por él y negociada entre las partes, que hará parte integral del mismo, y en concordancia, desde luego, con los objetivos y alcances de los términos de referencia del Concurso Público No. 002 de 2000. **CLAUSULA OCTAVA. OBLIGACIONES ESPECIALES DEL INTERVENTOR.** Constituyen obligaciones especiales del **INTERVENTOR**: a) La contratación y responsabilidad laboral frente a todo el personal que vincule para la ejecución del contrato, entendiéndose que no surge para **EL DEPARTAMENTO,** ninguna clase de vinculación o responsabilidad contractual respecto de ellos. b) El suministro u obtención de absolutamente todos los elementos de carácter técnicos indispensables para desarrollar, de la mejor manera posible, el objeto del presente contrato, así como la contratación del personal auxiliar necesario para la ejecución de las actividades que se deriven del mismo. **CLAUSULA NOVENA. SUJECION A LAS APROPIACIONES E IMPUTACION PRESUPUESTAL.** El valor del presente contrato se imputará a vigencias futuras con recursos procedentes de la sobretasa de la gasolina y ACPM de conformidad con las

autorizaciones conferidas en la ordenanza 034 de diciembre de 1.999. **PARÁGRAFO:** Este pago se hará a través del fideicomiso que para el efecto debe constituir el concesionario titular del contrato de Concesión No. LIC 005 de 2000, de acuerdo a lo pactado en la CLAUSULA DECIMA CUARTA del citado contrato celebrado con UNION TEMPORAL MALLA VIAL. **CLAUSULA DECIMA. CESION DEL CONTRATO. EL INTERVENTOR** no podrá ceder a persona alguna, parcial ni totalmente, el presente contrato sin autorización previa, expresa y escrita de **EL DEPARTAMENTO. CLAUSULA DECIMA PRIMERA. SUBCONTRATOS.** El presente contrato no podrá subcontratarse salvo autorización expresa y escrita de **EL DEPARTAMENTO. CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS.** Todos los trabajos, estudios, diseños, libretas de campo memorias, planos, gráficas y demás, ejecutados en cumplimiento del objeto del contrato por **EL INTERVENTOR,** sus asesores y subcontratistas, quedarán de propiedad de **EL DEPARTAMENTO,** quien podrá utilizarlos para los fines que estime conveniente. Se entiende que ni **EL INTERVENTOR,** ni sus asesores, ni terceras personas, podrán hacer uso de los trabajos, informes resultados mencionados, para fines diferentes a los relacionados en éste contrato, sin la autorización previa y escrita del **DEPARTAMENTO. CLAUSULA DECIMA TERCERA. GARANTIA UNICA. El INTERVENTOR** deberá constituir en favor del **DEPARTAMENTO** Garantia Unica de Cumplimiento de sus obligaciones contractuales, mediante póliza expedida por una Compañia de Seguros legalmente establecida en Colombia que cubrirá los siguientes amparos: a) De Manejo y correcta inversión del anticipo, la cual se fija en el ciento por ciento (100%) del valor de éste y por veintiséis meses más. b) De cumplimiento del contrato, por un valor igual al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y por el término de duración de éste y cuatro (4) meses más. c). De pago de prestaciones sociales e indemnización al personal contratado por el **INTERVENTOR,** por un valor igual al cinco por ciento (5%) del valor del contrato y por el término de éste y tres (3) años más. d) De calidad del servicio ejecutado, por un monto igual al diez por ciento (10%) del valor del contrato y por un término de tres (3) años contados a partir de la finalización del contrato, para garantizar la calidad del servicio contratado. **CLAUSULA DECIMA CUARTA. CADUCIDAD. EL DEPARTAMENTO** podrá mediante resolución motivada declarar la caducidad de éste contrato cuando se presente alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **INTERVENTOR,** que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, de conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y el Artículo 90 de la Ley 418 de 1997. Decretada la caducidad, **EL INTERVENTOR** no tendrá derecho a indemnización alguna y sólo se le reconocerá el valor de los trabajos realizados y recibidos a satisfacción por **EL DEPARTAMENTO.** Al decretarse la caducidad o la terminación unilateral o anticipada del contrato, se entienden así mismo terminados los subcontratos que **EL INTERVENTOR** haya celebrado con terceros, tendientes a la realización de aquel. Por esto, en los subcontratos que llegare a suscribir **EL INTERVENTOR,** deberá expresarse que es causal de terminación de los mismos, el evento en que **EL DEPARTAMENTO** declare la caducidad de éste contrato o su terminación unilateral. **CLAUSULA DECIMA QUINTA. MULTAS.** La mora o el incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones consignadas en éste contrato por parte del **INTERVENTOR,** dará lugar a la imposición por **EL DEPARTAMENTO,** mediante resolución motivada, de multas diarias sucesivas del 0.05% del valor del Contrato por cada día de atraso de incumplimiento, sin exceder el diez por ciento (10%) del valor del mismo, con fundamento en los daños que sufra, sin perjuicio de las acciones indemnizatorias por la vía judicial a que hubiere lugar. El valor total de las multas se descontará de los saldos a favor del **INTERVENTOR,** si los hubiere o en su

defecto se hará efectiva la Garantía de Cumplimiento. **CLAUSULA DECIMA SEXTA. PENAL PECUNIARIA.** Las partes Contratantes convienen en pactar como sanción pecuniaria el equivalente al diez por ciento (10%) del valor estipulado del contrato, en caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales por alguna de las partes, que deberá pagar la parte que incumpla en favor de aquella que haya cumplido o se allane a cumplir. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA. TERMINACION, MODIFICACION E INTERPRETACION UNILATERAL.** Los Principios, procedimientos y causales de terminación, modificación e interpretación unilaterales, contenidos en los artículos 15, 16 y 17, respectivamente, de la Ley 80 de 1993, se entienden incorporados al presente contrato y surten la plenitud de sus efectos para el evento en que sea necesario aplicarlos. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA. INFORMES. EL INTERVENTOR** deberá presentar mensualmente a **EL DEPARTAMENTO**, un informe detallado del avance de todas las actividades desarrolladas de acuerdo al cronograma presentado en su oferta; este será revisado por **EL DEPARTAMENTO** quien emitirá su concepto y hará las observaciones sobre lo consignado en ellos, en un término no mayor de ocho (8) días hábiles. La no formulación por parte del **DEPARTAMENTO** de dicho concepto u observaciones, se tomará como aceptación a lo contenido en los informes. **CLAUSULA DECIMA NOVENA. DOMICILIO.** Para todos los efectos legales, las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Riohacha. **CLAUSULA VIGESIMA. SUPERVISOR. EL DEPARTAMENTO** verificará la ejecución y cumplimiento de las actividades del **INTERVENTOR** por medio de un Supervisor designado por **EL DEPARTAMENTO**, quien deberá coordinar básicamente las reuniones de verificación de estado y avance del proyecto e informes periódicos, si es del caso. El Supervisor representará al **DEPARTAMENTO** y será intermediario entre éste y **EL INTERVENTOR. CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA. COMITÉ DE SEGUIMIENTO Y CONTROL. El DEPARTAMENTO** Creará un Comité de Seguimiento y Control integrado por el Secretario de Obras Públicas del Departamento y un supervisor designado por el Gobernador. Por conducto del Comité se tramitarán todas las cuestiones relativas al desarrollo del contrato, en términos generales, el Comité será quien verifique el cabal desarrollo y ejecución del contrato, así mismo, dará el visto bueno a las cuentas de avance y a los informes de actividades. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA. CONCILIACION DE CONTROVERSIAS.** Las diferencias y controversias que surjan entre **EL DEPARTAMENTO** y **EL INTERVENTOR**, se buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa. Para tal efecto al surgir las diferencias acudirán al empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales de conformidad con lo dispuesto en las normas vigentes para tal efecto y de acuerdo con los artículos 68 y 70 de la Ley 80 de 1993. **PARAGRAFO.** Queda claro que las Cláusulas de Interpretación, Modificación y Terminación Unilateral y Caducidad, así como sus efectos no son susceptibles de decisión arbitral. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA. DIVERGENCIAS.** Las divergencias que ocurran entre el Supervisor y **EL INTERVENTOR**, relacionadas con la supervisión, control y dirección de los trabajos, serán dirimidas por el señor Gobernador del Departamento. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Forman parte del presente contrato los Términos de Referencia del Concurso Público No.002 de 2000, la propuesta técnica y propuesta económica negociada del **INTERVENTOR**, el acta de negociación económica y el programa detallado de la ejecución de las actividades de la interventoría aprobado por **EL DEPARTAMENTO**, las actas, y todas las modificaciones que se realicen durante su ejecución en común acuerdo de las partes contratantes. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA. LIQUIDACION.** El presente contrato será objeto de liquidación de acuerdo con los artículos 60 y 61 de la Ley 80 de 1993, procedimiento que deberá efectuarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su vencimiento o a la expedición del acto

administrativo que ordene su terminación o a la fecha del acuerdo que la disponga. La liquidación del contrato se iniciará a más tardar dentro de los (2) dos meses siguientes a la ocurrencia de los eventos señalados anteriormente. **PARAGRAFO.** Para la liquidación se exigirá al **INTERVENTOR** la ampliación de la Garantía si es del caso a fin de amparar las obligaciones que éste deba cumplir con posteridad a la extinción del presente contrato. Si **EL INTERVENTOR** no se presente para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo, **EL DEPARTAMENTO** procederá a su liquidación por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. **CLAUSULA VIGESIMA SEXTA. PREFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere la aprobación de la Garantía Unica. Debe además publicarse en la Gaceta Departamental, y pagarse el Impuesto de Timbre y demás impuestos tasas o contribuciones a que haya lugar, obligaciones éstas a cargo del **INTERVENTOR** las que se entienden efectuadas con la presentación de los recibos de pagos correspondientes. Igualmente, deberá presentar el certificado de paz y salvo de obligaciones tributarias expedido por la DIAN, de conformidad con el artículo 70 de la Ley 617 de 2000. No obstante, podrá **EL INTERVENTOR** autorizar que del anticipo y de cada cuenta de cobro se le descuente un porcentaje proporcional igual al de la cuenta respectiva para cubrir los impuestos tasas y contribuciones producto del contrato. Para constancia se firma en Riohacha, a los 29 DIC. 2000

EL DEPARTAMENTO
ALVARO CUELLO BLANCHAR
Gobernador
DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA

EL INTERVENTOR
CARLOS A. DONADO H.
Representante Legal
CONSORCIO ASESORIA Y CONSULTORIA

SECRETARIO DE OBRAS DEPARTAMENTAL
ALEJANDRO BUILES SUAREZ

MODIFICATORIO 1

CONTRATO MODIFICATORIO No 001 AL CONTRATO DE CONSULTORIA No 018 DE 2000, PARA LA REALIZACIÓN DE LA INTERVENTORIA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA DE LA CONCESIÓN PARA LA ADECUACION Y REHABILITACIÓN DE LA RED VIAL SECUNDARIA Y TERCIARIA, SU OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO EN UNA LONGITUD DE 88.5 KM. EN EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA A FAVOR DEL CONSORCIO ASESORIA Y CONSULTORIA

Entre los suscritos a saber **JOSE LUIS GONZALEZ CRESPO**, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No.72.168.472 de Barranquilla, quien en su calidad de Gobernador, actúa en nombre y representación legal del Departamento de la Guajira y para los efectos del presente contrato modificatorio se denominara el Departamento, por una parte y por la otra **CARLOS ALBERTO DONADO HENRIQUEZ**, mayor de edad y vecino de Barranquilla con Cedula de Ciudadanía No 8'533.690 de Barranquilla quien actúa en su condición de Representante Legal del Consorcio Asesoría y Consultoría conformado por la sociedad Ingenieros Civiles Especialistas LTDA, representada legalmente por **CARLOS ALBERTO DONADO HENRIQUEZ**, identificado con la cedula de ciudadanía No 8'533.690 y la Sociedad **PLANES S.A.**, representada legalmente por **MARIA FERNANDA SOLANILLA DE LEYVA**, identificada con cedula de ciudadanía No 31'470.706, mediante documento consorcial firmado el 18 de Septiembre de 2.000, quien en adelante y para efectos de este contrato modificatorio No 001 se denominará la **INTERVENTORIA**, hemos acordado modificar el contrato principal No. 018 de 2000, suscrito entre las partes, en los siguientes términos, previas las siguientes consideraciones:

1. Que de acuerdo con el contrato de Interventoría No 018 del 29 de Diciembre de 2.000 el cumplimiento de las obligaciones contractuales del Consorcio Asesoría y Consultoría corresponde tanto la etapa de rehabilitación como la etapa de mantenimiento que el concesionario Unión Temporal Malla Vial de la Guajira debe ejecutar acorde con lo establecido en el contrato Lic – 005 de 2000.

2. Que de acuerdo con lo estipulado en la Cláusula Tercera del contrato de Concesión mencionado y en el contrato de Interventoría, la Etapa de Rehabilitación tanto para el Concesionario como para la Interventoría está comprendida entre la finalización de la Etapa de Diseño y la fecha en que sea recibida por parte del Departamento de la Guajira para de esta manera dar inicio a las labores propias de la etapa de operación y mantenimiento.

3. Que en citada Cláusula Tercera del contrato de concesión se establecen las obligaciones del concesionario dentro de cada etapa indicando que al comienzo y finalización de cada etapa se suscribirán entre el Departamento, por medio del Interventor y el Concesionario, actas de iniciación y finalización de cada Etapa".

4. Que para dar inicio a la Etapa de Rehabilitación, era necesario que adicional al cumplimiento de las obligaciones a cargo del Concesionario, el Departamento de la Guajira debía cumplir con los requisitos correspondientes a:

   1. Obtener la aprobación del Plan de Manejo Ambiental de la obra por la autoridad Ambiental Regional Corpoguajira (Numeral 1 - Cláusula tercera).

CONTRATO MODIFICATORIO No 001 AL CONTRATO DE CONSULTORIA No 018 DE 2000, PARA LA REALIZACIÓN DE LA INTERVENTORIA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA DE LA CONCESIÓN PARA LA ADECUACION Y REHABILITACIÓN DE LA RED VIAL SECUNDARIA Y TERCIARIA, SU OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO EN UNA LONGITUD DE 88.5 KM. EN EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA A FAVOR DEL CONSORCIO ASESORIA Y CONSULTORIA.

2. Constituir el fideicomiso mediante la suscripción del contrato de encargo fiduciario por medio del cual, el Departamento de forma irrevocable se comprometía a girar los valores a pagar al Concesionario.

3. Ante la necesidad prioritaria de iniciar las actividades de rehabilitación prioritarias para el desarrollo de los Municipios y de su entorno o área de influencia, El Departamento determinó que no obstante no haberse cumplido los requisitos para iniciar la etapa de rehabilitación era conveniente adelantar las obras correspondientes a la mencionada etapa para beneficio de la región y de las comunidades del área de influencia.

4. Que las partes acordaron el 30 de Enero de 2.002, para dar inicio a la construcción de algunas obras, dejando igualmente establecido que una vez se culminaran con todos los requerimientos se iniciaría formalmente esta etapa por lo cual el plazo de 24 meses de la misma empezaría a contarse posteriormente.

5. Que el acta de iniciación contractual una vez superados los inconvenientes para obtener la aprobación del plan de manejo ambiental y la suscripción del contrato de encargo fiduciario, se rubricó a partir del 3 de Febrero de 2.003.

6. Que la Interventoría inició sus actividades contractuales a partir del 1 de Febrero de 2.002 y de acuerdo con el plazo inicial de la etapa de rehabilitación correspondientes a 24 meses, el periodo finalizó el 31 de Enero pasado. En razón a que el plazo de ejecución vigente del Concesionario vence el 3 de Febrero de 2.005, el cumplimiento de las actividades de la Interventoría requiere una modificación al contrato vigente que consistiría en ampliar el periodo de rehabilitación a 36 meses en lo pertinente a las labores de supervisión y control técnico – administrativas.

ACUERDAN

CLAUSULA PRIMERA.- MODIFICAR LA CLAUSULA TERCERA.-VALOR DEL CONTRATO, que quedará así: para todos los efectos a que haya lugar, el valor de este contrato se ha estimado en la suma de once mil doscientos noventa y nueve (11299) S.M.M.L.V., incluido el IVA, costos directos y factor multiplicador. **Parágrafo 1.-** El valor a cancelar para la Interventoría en la Etapa de Rehabilitación por los treinta y seis (36) meses iniciales es de cuatro mil seiscientos setenta y nueve (4679) S.M.M.L.V., **Parágrafo 2.-** del mes 37 al 187 siguiente, para la Interventoría de operación, es de seis mil seiscientos veinte (6620) S.M.M.L.V.

CLAUSULA SEGUNDA.- MODIFICAR LA CLAUSULA CUARTA.-FORMA DE PAGO, que quedará así: *El Departamento se compromete a pagar al Interventor el valor del* contrato, conforme a la propuesta negociada, teniendo como base los siguientes parámetros y limitaciones. a) Del primer mes al mes treinta y seis (36), se pagaran los cuatro mil seiscientos

CONTRATO MODIFICATORIO No 001 AL CONTRATO DE CONSULTORIA No 018 DE 2000, PARA LA REALIZACIÓN DE LA INTERVENTORIA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA DE LA CONCESIÓN PARA LA ADECUACION Y REHABILITACIÓN DE LA RED VIAL SECUNDARIA Y TERCIARIA, SU OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO EN UNA LONGITUD DE 88.5 KM. EN EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA A FAVOR DEL CONSORCIO ASESORIA Y CONSULTORIA

setenta y nueve (4679) S.M.M.L.V., divididos en treinta y seis (36) cuotas, para pagos por mensualidades vencidas. b) Del mes treinta y siete (37) al mes ciento ochenta y siete (187) se pagaran los seis mil seiscientos veinte (6620) S.M.M.L.V. restantes divididos en ciento cincuenta y un (151) cuotas, para pagos por mensualidades vencidas.

CLAUSULA TERCERA.- MODIFICAR LA CLAUSULA QUINTA-PLAZO DE EJECUCIÓN, que quedará así: Este contrato tendrá un término de ejecución de ciento ochenta y siete (187) meses, contados a partir de la fecha 1 de Febrero de 2.002, fecha en que las partes acordarán dar inicio a las actividades de Interventoría de la Etapa de la Rehabilitación..

CLAUSULA CUARTA.- DEMAS ESTIPULACIONES.- Las demás cláusulas del contrato principal, no modificadas por este documento, seguirán vigentes y se aplicarán en su integridad.

CLAUSULA QUINTA.- PERFECCIONAMIENTO.- El presente modificatorio se entiende perfeccionado con las firmas de las partes y requiere de su publicación en la gaceta Departamental.

Para constancia se firma por las partes en Riohacha

23 ENE 2004

EL DEPARTAMENTO

JOSE LUIS GONZALEZ CRESPO
Gobernador

CONTRATISTA

CARLOS ALBERTO DONADO H.
Representante Legal

Vto Bo.

JAVIER ALFONSO FIGUEROA MEJIA
Secretario de Obras Públicas Departamental

MODIFICATORIO 2

CONTRATO MODIFICATORIO No 002 AL CONTRATO DE INTERVENTORIA No 18 PARA LA REALIZACIÓN DE LA INTERVENTORIA TÉCNICA y ADMINISTRATIVA DE LA CONCESIÓN PARA LA ADECUACION y REHABILITACIÓN DE LA RED VIAL SECUNDARIA Y TERCIARIA, SU OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO EN UNA LONGITUD DE 88.5 KM. EN EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA A FAVOR DEL CONSORCIO ASESORIA y CONSULTORIA.

Entre los suscritos a saber **JAVIER ALFONSO FIGUEROA MEJIA,** mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No.84044177 expedida en Maicao, quien en su condición de Secretario de Obras, con facultades delegadas para contratar según el decreto 227 de agosto de 2004, actúa en nombre y representación legal del Departamento de la Guajira y para los efectos del presente **OTRO SI** se denominara **EL DEPARTAMENTO**, por una parte y por la otra **CARLOS ALBERTO DONADO HENRIQUEZ,** mayor de edad y vecino de Barranquilla con Cedula de Ciudadanía No 8'533.690 de Barranquilla quien actúa en su condición de Representante Legal del Consorcio Asesoría y Consultoría conformado por la sociedad Ingenieros Civiles Especialistas LTDA. representada legalmente por **RAFAEL TOBIAS DONADO OSORIO**, identificado con la cedula de ciudadanía No 3'678.866 y la Sociedad **PLANES S.A.**, representada legalmente por **MARIA FERNANDA SOLANILLA DE LEYVA**, identificada con cedula de ciudadanía No 31 '470.706, mediante documento consorcial firmado el 18 de Septiembre de 2.000, quien en adelante y para efectos de este **OTRO SI** No 002 se denominará la **INTERVENTORIA,** hemos convenido en celebrar el presente **OTRO SI** No **02** al contrato No 018 del 2000 suscrito entre las partes, en los siguientes términos, previas las siguientes consideraciones:

1. Que de acuerdo con el contrato de Interventoría No 18 del 29 de Diciembre de 2.000 el cumplimiento de las obligaciones contractuales del Consorcio Asesoría y Consultoría corresponden tanto a la etapa de rehabilitación como la etapa de mantenimiento que el concesionario y a la vez ejecutor contratista la Unión Temporal Malla Vial de la Guajira dentro de su contrato de Concesión LIC 005 de 2.000 debe cumplir.

2. Que de acuerdo con lo estipulado en la cláusula tercera del contrato de concesión mencionado, y en el contrato de Interventoría, la etapa de

rehabilitación tanto para el Concesionario como para la Interventoría esta comprendida entre la finalización de la etapa de diseño y la fecha en que la totalidad de la obra sea recibida por parte del Departamento de la Guajira para de esta manera dar inicio a las labores propias de la etapa de operación y mantenimiento.

3. Que la misma cláusula tercera del contrato de concesión establece las obligaciones del concesionario dentro de cada etapa y termina afirmando "al comienzo y finalización de esta etapa, se suscribirán entre el Departamento, por medio del Interventor y el Concesionario, actas de iniciación y finalización de la etapa".

4. Que la Interventoría comenzó a cumplir sus obligaciones contractuales a partir del 1 de Febrero de 2.002 y de acuerdo con el contenido del otro sí No 04 al contrato de Concesión No LIC 005 de 2000, se otorgo una ampliación al mismo en un periodo adicional de diez(10) meses al plazo vigente de la etapa de rehabilitación ,contados a partir del primero(1) de febrero del presente año, por lo cual se hace necesario para el cumplimiento de las actividades de la Interventoría una modificación al contrato vigente que consistirá en ampliar el periodo de rehabilitación vigente del primero de Febrero del 2005 en once(11) meses contados a partir de esa fecha es decir hasta el primero de Enero de 2006 en lo pertinente a las labores de Interventoría de supervisión y control técnico y administrativas en los tramos de Uribia-Manaure en longitud de 3.82 km; Carraipia en una longitud de 0.33 km correspondientes al cumplimiento del alcance contractual para la rehabilitación de 88.5 Km. , para la interventoria de los estudios técnicos de los tramos Uribia-Manaure; Carraipia y Majayura y para la interventoria de construcción de los tramos Carraipia en longitud de 0.3 Km., Majayura en longitud de 1.2 Km. y Distracción – Chorreras en longitud de 0.5 Km.

5. Que la forma real de pago del contrato no incluyo la entrega del anticipo pactado contractualmente del ocho por ciento (8%) del costo de la Interventoría de construcción y rehabilitación en razón a que en el documento financiero contractual "FLUJO DE CAJA" presentado por el Concesionario no fue contemplado.

6. La aceptación por parte del DEPARTAMENTO, del contenido de la comunicación de la UNION TEMPORAL MALLA VIAL DE LA GUAJIRA, del 26 de mayo de 2004 con referencia a la solicitud de información financiera por parte de la interventoria.

ACUERDAN

CLAUSULA PRIMERA.- MODIFICAR LA CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES, que quedara asi:EL INTERVENTOR se obliga a lo siguiente: 1.- Realizar la vigilancia y verificación, mediante la realización de la interventoria técnica y administrativa sobre la ejecución y el cumplimiento del CONTRATO DE CONCESION No LIC-005 DE 2000, celebrado entre el departamento de la Guajira y la Unión Temporal Malla Vial. 2.- Realizar las funciones descritas en el Capitulo VI de los términos de referencia del concurso excluyendo la parte pertinente a las actividades de carácter financiero tales como a :-Flujo de fondos del proyecto (mensuales);- Estados Financieros del contrato de Concesión y de la Fiducia;- Programa de consecución de recursos para la financiación del proyecto; - Relación de costos financieros de los recursos de financiación y relación mensual detallada de ingresos y egresos; Control de flujo caja del fideicomiso, pago y amortizaciones; 3- Cumplir con las labores de Interventoria contempladas en el decreto 2090 de 1989.

CLAUSULA SEGUNDA.- MODIFICAR LA CLAUSULA TERCERA.- VALOR DEL CONTRATO, que quedará así: para todos los efectos a que haya lugar, el valor de este contrato se ha estimado en la suma de once mil doscientos noventa y nueve (11299) S.M.M.L.V., incluido el IVA, costos directos y factor multiplicador. Párrafo 1.- El valor a cancelar por la Interventoría técnica y administrativa de la rehabilitación por los cuarenta y siete (47) meses iniciales es de seis mil ciento ocho (6108) S.M.M.L.V., Párrafo 2.- Del mes 48 al 175.55 siguiente, para la Interventoría técnica y administrativa de la operación y mantenimiento es de cinco mil ciento noventa y un (5191) S.M.M.L

CLAUSULA TERCERA.- MODIFICAR LA CLAUSULA CUARTA.- FORMA DE PAGO, que quedará así: El Departamento se compromete a pagar al Interventor el valor del contrato, conforme a la propuesta negociada, teniendo como

Calle 1ª N° 6 – 05 Teléfonos: (095) 728226 Fax: (095) 727776 Riohacha – La Guajira

base los siguientes parámetros y limitaciones. a) Del primer mes al mes cuarenta y siete (47), se pagaran los seis mil ciento ocho (6108) S.M.M.L.V., divididos en cuarenta y siete (47) cuotas, para pagos por mensualidades vencidas. b) Del mes cuarenta y ocho (48) al mes ciento setenta y cinco coma seis meses (175,55) se pagaran los cinco ciento noventa y un (5191) S.M.M.L.V. restantes divididos en ciento veintisiete coma cincuenta y cinco (127,55) cuotas, para pagos por mensualidades vencidas.

CLAUSULA CUARTA.- MODIFICAR LA CLAUSULA QUINTA.-PLAZO DE EJECUCIÓN, que quedará así: Este contrato tendrá un término de ejecución de ciento setenta y cinco coma cincuenta y cinco (175.55) meses, contados a partir de la fecha 1 de Febrero de 2.002, fecha en que las partes acordarán dar inicio a las actividades de Interventoría.

CLAUSULA QUINTA.- MODIFICAR LA CLAUSULA DECIMA TERCERA.GARANTÍA UNICA DE CUMPLIMIENTO, que quedara así EL INTERVENTOR deberá constituir a favor del departamento la póliza expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia que cubrirá los siguientes amparos a) De Cumplimiento del Contrato, por un valor igual al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y por el termino de duración de este y cuatro(4) meses mas, la cual se constituirá por los máximos periodos que las compañías de seguros legalmente constituidas en Colombia puedan otorgar y se renovara periódicamente antes del vencimiento de cada vigencia. b) De Pago de Prestaciones Sociales e indemnización al Personal contratado por el Interventor, por un valor igual al cinco por ciento (5%) del valor del contrato y por el termino de este y tres años mas, la cual se constituirá por los máximos periodos que las compañías de seguros legalmente establecidas en Colombia puedan otorgar y se renovara periódicamente antes del vencimiento de cada vigencia) De Calidad del Servicio Ejecutado, por un monto igual al diez por ciento (10%) del valor del contrato y por un termino de tres (3) años contados a partir de la finalización del contrato, para garantizar la calidad del servicio contratado, la cual se constituirá por los máximos periodos que las compañías de seguros legalmente establecidas en Colombia puedan otorgar y se renovara periódicamente antes del vencimiento de cada vigencia.

CLAUSULA SEXTA.- DEMAS ESTIPULACIONES.- Las demás cláusulas del contrato principal, no modificadas por este documento, seguirán vigentes y se aplicarán en su integridad.

CLAUSULA SEPTIMA EL INTERVENTOR.- PERFECCIONAMIENTO.- Para el perfeccionamiento del presente otrosi se requiere de la simple firma de las partes. La Interventoria efectuara la modificación correspondiente en las pólizas del contrato de acuerdo a los términos de este documento el cual además requiere de su publicación en la gaceta Departamental.

Para constancia se firma por las partes en Riohacha al primero de Febrero de 2.005.

EL DEPARTAMENTO

JAVIER ALFONSO FIGUEROA MEJIA
Secretario de Obras con facultades delegadas para contratar.

CONTRATISTA

CARLOS ALBERTO DONADO H.
Representante Legal
Consorcio Asesoría Consultaría.

MODIFICATORIO 3

GOBERNACIÓN DE LA GUAJIRA
SEGURIDAD Y CONFIANZA

Oficina Asesora de Jurídica del Departamento

CONTRATO: **MODIFICATORIO No. 003 DE 2008 (C.P.I. No. 018 DEL 29 – 12 – 2000)**

REFERENCIA: ***CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 018 DEL 29 – 12 – 2000***

"INTERVENTORIA TECNICA Y ADMINISTRATIVA DE LA CONCESIÓN PARA LA ADECUACIÓN Y/O REHABILITACIÓN DE LA RED VIAL SECUNDARIA Y TERCIARIA, SU OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO EN UNA LONGITUD DE 88.5 KM EN EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA".

OBJETO: **MODIFICACIÓN DE LAS CLÁUSULAS, TERCERA, CUARTA, QUINTA Y SEPTIMA DEL CONTRATO PRINCIPAL.**

Entre los suscritos a saber: por una parte **JORGE EDUARDO PÉREZ BERNIER**, mayor de edad, portador de la cédula de ciudadanía No. 17.805.256, expedida en Riohacha, en su calidad de Gobernador del Departamento de La Guajira, y por tanto Representante Legal del mismo, tal como consta en la Credencial expedida por El Consejo Nacional Electoral, en la ciudad de Bogotá, el día tres (3) de Diciembre de 2007, y en el Acta de Posesión del 1° de Enero de 2008, diligenciada ante el Notario Primero del Círculo de Riohacha, y en ejercicio de las facultades conferidas en el literal b. del numeral 3 del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, quien para los efectos del presente convenio se denominará **EL DEPARTAMENTO**, y por la otra, **CARLOS ALBERTO DONADO HENRIQUEZ**, colombiano mayor de edad, vecino de Barranquilla, quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 8.533.690, de Barranquilla, obrando en su calidad de Gerente y Representante Legal del **CONSORCIO ASESORIA Y CONSULTORIA**, conformado por **INGENIEROS CIVILES ESPECIALISTAS LTDA.**, y la **SOCIEDAD PLANES S.A.**, constituido mediante documento consorcial firmado el 18 de Septiembre de 2000, por sus representantes legales **CARLOS ALBERTO DONADO HENRIQUEZ** y **MARÍA FERNANDA SOLANILLA DE LEYVA**, respectivamente, Consorcio que para los efectos del presente documento se denominará **EL INTERVENTOR**, hemos acordado celebrar este acto bilateral, previas las siguientes consideraciones: **1ra).** Que **EL DEPARTAMENTO** suscribió con **EL INTEVENTOR**, el Contrato de Interventoría **No. 018 del 29 de Diciembre de 2000**, cuyo objeto consiste en la ***Interventoría Técnica y Administrativa de la concesión para la adecuación y/o rehabilitación de la red vial secundaria y terciaria, su operación y mantenimiento en una longitud de 88.5 Km. en el Departamento de La Guajira.*** **2da).** Que mediante otrosí No. 005, suscrito el 10 de Diciembre de 2008, fue modificado el Contrato de Concesión No. LIC 005 de 2000, cuyo objeto es ***La Adecuación y/o Rehabilitación de la red vial secundaria y terciaria del Departamento de La Guajira, su operación y mantenimiento***, contrato objeto de la Interventoría de la referencia, éste fue ampliado en: a). Las obras que se requieren para complementar y sistematizar el sistema de la red vial secundaria y terciaria de El Departamento, teniendo en cuenta que las obras allí contratadas hacen parte del mismo corredor vial de las obras inicialmente contratadas. **b).** Los nuevos tramos son los siguientes: Arroyo Arenas – El Ebanal, Acceso Dibulla La Punta de Los Remedios, Conejo – Cañaverales y Acceso a Dibulla, Centro Vacacional **c).** Los nuevos tramos incluidos determinaron

GOBERNACIÓN DE LA GUAJIRA
SERIEDAD Y COMPROMISO

Oficina Asesora de Jurídica del Departamento

CONTRATO: **MODIFICATORIO No. 003 DE 2008 (C.P.I. No. 018 DEL 29 – 12 – 2000)**

adicionar los recursos necesarios para acometer las obras, al tiempo que asegurar la interventoría de las mismas. d). Fue modificada la forma de pago como consecuencia de las dos adiciones relacionadas en los literales anteriores. **3ra).** Que en la Cláusula Segunda de el otrosí No. 005, se encuentran definidos los tramos, adicionados al objeto de la LIC. No. 005 de 2000, descritos anteriormente. **4ta).** Que el Contrato de Interventoría objeto de la presente modificación, tuvo una vigencia inicial de 225 meses y un monto de 11.229 S.M.L.M.V., distribuidos así: 3.119 para Rehabilitación y 8.180 para Operación, con fecha de iniciación del 1ro de Febrero de 2002, para llegar a su terminación el 10 de Agosto de 2016, según las modificaciones realizadas. **5ta).** A través del Contrato Modificatorio No. 001 del 23 de Enero de 2004, se dispuso la modificación de la forma de pago y la reducción del término de ejecución del Contrato Principal para destinar 4.679 S.M.L.M.V. en Rehabilitación y 6.620 para Operación, y pasar de 225 meses a 187 el término de su ejecución, contados a partir de la fecha de inicio del Contrato principal. **6ta).** Luego, por medio del Contrato Modificatorio No. 002 del 1ro de Febrero de 2005, se dispuso la modificación de la forma de pago y la reducción del término de ejecución del Contrato Principal, ya modificado por el Contrato Modificatorio No. 001 de 2004, en 6.108 S.M.L.M.V., para Rehabilitación a 47 meses y 5.191 para Operación, del mes 48 al mes 175.55, lo que indica que se reduce el término de ejecución de 187 a 175.55 meses. **7ma).** Que existe voluntad de las partes, por la importancia del servicio que se presta a través de la realización de las obras en comento, de suscribir un nuevo contrato modificatorio por medio de este documento, para modificar el valor del contrato principal aumentándolo en 5.649 S.M.L.M.V., más, para un total de 16.948 S.M.L.M.V. **8va).** De la adición en 5.649.5 S.M.L.M.V. se destinarán 4.678.5 en Rehabilitación y 971 en Operación, dentro del término contractual vigente, es decir, entre el 1ro de Febrero de 2002 y el 10 de Agosto de 2016, atendiendo las modificaciones realizadas con anterioridad en virtud de los contratos modificatorios Nos. 001 de 2004 y 002 de 2005. Previo el Vencimiento del término fijado, la administración de turno deberá resolver sobre la continuidad de esta interventoría, si el contrato de Concesión que le da origen continuare vigente. **9na).** Que atendiendo las consideraciones expuestas, es procedente modificar el contenido de las cláusulas Tercera, Cuarta, Quinta y Séptima del contrato de interventoría No. 018 del 29 de Diciembre de 2000, por lo cual las partes acuerdan: **CLAUSULA PRIMERA: MODIFICACIÓN DE LAS CLÁUSULAS, TERCERA, CUARTA, QUINTA Y SEPTIMA DEL CONTRATO PRINCIPAL DE INTERVENTORÍA No. 018 DE 2000:** Modifíquense las cláusulas Tercera, Cuarta, Quinta y Septima del Contrato Principal, las cuales se adicionan y se amplían en los siguientes términos: ***CLAUSULA TERCERA – VALOR DEL CONTRATO:*** *Adiciónese el valor del contrato N° 018 de 2000, en **CINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PUNTO CINCO (5.649.5) S.M.L.M.V.**, para un total de **DIECISEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO PUNTO CINCO (16.948.5) S.M.L.M.V. PARAGRAFO 1.-** El valor antes descrito, a cancelar por la interventoría de Rehabilitación y construcción por los 36 meses iniciales de la presente adición, corresponden a **CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO CON CINCUENTA (4.678.50) S.M.L.M.V.**, suma esta que se cancelará de conformidad con lo establecido en el **PARAGRAFO** adicionado a la Clausula Cuarta de la Forma de Pago del Contrato Principal No. 018 de 2000. **PARAGRAFO 2.-** Del mes 37 al 91.55 siguientes para la interventoría de la Operación, corresponde a **NOVECIENTOS**

GOBERNACIÓN DE LA GUAJIRA
Generales y Compromisos

Oficina Asesora de Jurídica del Departamento

CONTRATO: **MODIFICATORIO No. 003 DE 2008 (C.P.I. No. 018 DEL 29 – 12 – 2000)**

SETENTA Y UN (971) S.M.L.M.V., suma ésta que se cancelará de conformidad con lo establecido en el PARÁGRAFO adicionado a la Clausula Cuarta de la Forma de Pago del Contrato Principal No. 018 de 2000. CLAUSULA CUARTA – FORMA DE PAGO: Adiciónese un PARAGRAFO el contenido de la Clausula Cuarta – Forma De Pago del Contrato Principal No. 018 de 2000, con el siguiente tenor: PARAGRAFO: El valor de la interventoría de los otrosí que tenga por objeto la ampliación de los tramos y el valor del Contrato Principal de Concesión No. LIC 005 de 2000, serán girados por parte de ***EL DEPARTAMENTO*** *a* ***EL INTERVENTOR****, a través de Fiducia, de acuerdo al procedimiento que se lleva por la Secretaría de Hacienda del Departamento. CLAUSULA QUINTA: PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO: El plazo límite restante para la ejecución de las actividades propias de la interventoría contenido en la Cláusula Quinta del Contrato Principal No. 018 de 2000, queda fijado hasta el* ***Diez (10) de Agosto de Dos Mil Dieciséis (2016).*** *En el evento de una ampliación se deberá presupuestar en su momento, si lo considerare necesario la Administración de turno y si mantiene su vigencia el Contrato de Concesiòn que da origen a esta interventoría, toda vez que cuando se hicieron en su momento las adiciones al Contrato de Concesión No. LIC 005 de 2000,no se adicionaron recursos para esta Interventoría, por ello, ampliar el término de la Interventoría sería dejarla sin recursos o presupuesto para el pago de la misma por el término que se amplíe. CLAUSULA SEPTIMA- ALCANCE DEL TRABAJO A REALIZAR.-* ***EL INTERVENTOR****, tal como se estableció en la Cláusula Primera del Contrato Principal, ejecutará el objeto del contrato de acuerdo con la propuesta presentada por él y negociada entre las partes, que hará parte integral del mismo, y en concordancia, desde luego, con los objetivos y alcances de los términos de referencia del concurso público No. 002 de 2000, al igual que cobijará las ampliaciones o modificaciones, realizadas al Contrato de Concesión No. LIC 005 de 2000, especialmente la contenida en el Otrosí No. 005 del 10 de Diciembre de 2008, si quedare previamente presupuestada.* **CLAUSULA SEGUNDA: ACTUALIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA: EL INTERVENTOR** queda obligado para los efectos legales del presente documento en actualizar y ampliar la Garantía Única establecida y constituida para el Contrato Principal y sus modificaciones, en los términos establecidos en el presente contrato modificatorio. **CLÁUSULA TERCERA: VIGENCIA DE CLÁUSULAS PACTADAS.-** Quedan vigentes y con plena efectividad las cláusulas del Contrato de Interventoría No. 018 de 2000, Suscrito entre las mismas partes el 29 de Diciembre de 2000, en aquellos aspectos en que no fueron modificados por el presente Acto. Para constancia se firma en la ciudad de Riohacha en dos ejemplares del mismo tenor, por quienes intervinieron a los

POR EL DEPARTAMENTO:

JORGE PEREZ BERNIER
Gobernador de La Guajira

POR EL INTERVENTOR:

CARLOS A. DONADO HENRÍQUEZ
Rep. Leg.: Consorcio Asesoría y Consultoría

CONTRATO TRES

CERTIFICACIÓN

Establecimiento Público de Valorización
Departamental del Valle del Cauca

EL SUSCRITO JEFE DE LA UNIDAD DE INGENIERIA
DE LA ENTIDAD

C E R T I F I C A :

Que la firma PLANES LTDA, celebró con el Establecimiento Público de VALORIZACION DEPARTAMENTAL del Valle del Cauca, el contrato de Interventoria No. 003-95 por valor de $331.942.361.oo y Adicional de interventoría No. 025 de 1996 por vlaor de $119.987.168.60, para la INTERVENTORIA DE LA OBRA PAVIMENTACION DE LA CARRETERA DARIEN - JIGUALES - PUENTE TIERRA.

Longitud de la via : 18.3 Kms

Que en el desarrollo de los citados contratos, la firma Consultora facturó de Marzo 1o. a Mayo 31 de 1997, la suma de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE PESOS CON 60/100 ($451.929.529.60) MONEDA CORRIENTE.

Fecha de iniciación: Marzo 1o. de 1996
Fecha de terminación: Mayo 31 de 1997

Que dentro de la ejecución del contrato, la firma PLANES LTDA, realizó la interventoria de las siguientes obras:

- Box Coulvert de 3X3 m y de 2.5 Mts, al igual que muros reforzados de contención con una longitud de 80 metros.
- Excavaciones, cortes, canales y préstamos....182.600 M3
- Terraplenes.....31.000 M3
- Pedraplentes.....21.300 M3
- Sub-base granular.....59.500 M3
- Base granular.....25.000 M3
- Concreto asfáltico.....10.100 M3
- Concreto reforzados.....1.800 M3
- Cunetas revestidas.....2.900 M3

Carrera 6a. Nº 7-67 - Calle 8a Nº 5-70 - Fax 881 1268 - Teléfonos: 885 0640 - 885 0641 - 885 0644 - Gerencia: 8812757

Establecimiento Público de Valorización
Departamental del Valle del Cauca

El contrato de obra lo reralizó la firma PAVIMENTOS Y CONSTRUCCIONES DE COLOMBIA LTDA "PAVICOL LTDA", mediante contrato No. 01-1996, por valor de $3.654.786.296 y Adicional No. 017-96 por $673.900.

Que los trabajos se ejecutaron a entera satisfacción de la Entidad, en cuanto a calidad técnica y plazo establecido.

Para constancia de lo anterior, se firma en Santiago de Cali, a los Veinticuatro (24) días del mes de Junio de Mil Novecientos Noventa y Siete (1997).

JAIME CIFUENTES RAMIREZ
Jefe Unidad Ingenieria

Olga C.

CONTRATO CUATRO

CERTIFICACIÓN

EMPRESA PUERTOS DE COLOMBIA
EN LIQUIDACIÓN

EL SUSCRITO JEFE DE LA UNIDAD COORDINADORA DE PROYECTOS

CERTIFICA

Que la firma **HIDROCONSULTA LTDA.**, NIT 860.069.446 - 9 ejerció para la Empresa Puertos de Colombia, según Contrato 078/89 la Interventoría de las obras de rehabilitación del Terminal Marítimo de Buenaventura entre el 15 de Enero de 1.990 y el 15 de Diciembre de 1.993.

Que el valor total facturado por concepto del Contrato de Interventoría fue de **OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES, QUINIENTOS OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS MCTE. ($ 894'581.645,75)**

Que el plazo de ejecución del Contrato venció el 15 de Diciembre de 1.993.

Que los trabajos de Interventoría fueron ejecutados a satisfacción de la Empresa Puertos de Colombia.

Que el valor y las características de las obras interventoriadas por **HIDROCONSULTA LTDA.**, fueron las siguientes :

1. CONTRATO 129 / 89 :

CONSTRUCCION DEL COBERTIZO PARA LLENADO Y VACIADO DE CONTENEDORES.

Comprendió pavimentos en concreto, pilotaje, cubiertas, redes de acueducto y alcantarillado e iluminación.

FECHA DE EJECUCION: Febrero / 90 a Julio /91
VALOR DE LAS OBRAS INTERVENTORIADAS: $ 463'183.000

2. CONTRATO 119 / 90 :

CONSTRUCCION DEL PARQUEADERO DEL EDIFICIO DE ADMINISTRACION, ETAPA I.

Comprendió pavimentos en concreto, redes de alcantarillado, cubiertas e iluiminación.

FECHA DE EJECUCION: Enero / 91 a Noviembre /91
VALOR DE LAS OBRAS INTERVENTORIADAS: $ 80'708.000

3. CONTRATO 122 / 89 - 177 / 91 :

CONSTRUCCION DE LA UNIDAD DEPORTIVA COLPUERTOS.

Comprendió obras de urbanización, canchas deportivas : Fútbol, Basket - ball, Microfútbol, patinaje, Piscina Olímpica, Foso de clavados, Hockey, Cerramiento y Red de Iluminación.

FECHA DE EJECUCION: Julio / 91 a Septiembre /93
VALOR DE LAS OBRAS INTERVENTORIADAS: $ 1.139'859.000

4. CONTRATO 109 / 91 :

PAVIMENTACION PATIO DE CONTENEDORES.

Comprendió pavimentos en concreto, alcantarillado pluvial, red contra incendios y redes eléctricas.

FECHA DE EJECUCION: Octubre / 91 a Octubre /92
VALOR DE LAS OBRAS INTERVENTORIADAS: $ 864'398.000

EMPRESA PUERTOS DE COLOMBIA
EN LIQUIDACIÓN

5. CONTRATO 226 / 91 :

PAVIMENTACION VIA PORTUARIA

Comprendió pavimentos en concreto y redes de drenaje.

FECHA DE EJECUCION: Enero / 92 a Diciembre /92
VALOR DE LAS OBRAS INTERVENTORIADAS: $ 201'106.000

6. CONTRATO 228 / 91 :

REHABILITACION MUELLE I.

Comprendió remoción y reemplazo de concretos y aceros deteriorados y pilotajes.

FECHA DE EJECUCION: Febrero / 91 a Junio /93
VALOR DE LAS OBRAS INTERVENTORIADAS: $ 477'860.000

7. CONTRATO 157 / 92 :

CONSTRUCCION PARQUEADERO DE ADMINISTRACION, ETAPA II.

Comprendió redes de servicios, iluminación, bases granulares, pavimento en concreto, andenes y sardineles.

FECHA DE EJECUCION: Octubre / 92 a Enero / 93
VALOR DE LAS OBRAS INTERVENTORIADAS: $ 48'015.000

8. CONTRATO 242 / 94 :

CONSTRUCCION DEL MUELLE ROLL-ON ROLL-OFF.

Comprendió fabricación de pilotes pretensados y dragados.

FECHA DE EJECUCION: Octubre / 92 a Septiembre / 93
VALOR DE LAS OBRAS INTERVENTORIADAS: $ 472'921.000

9. CONTRATO 242 / 92 :

PAVIMENTACION PATIOS 1, 9A, 9B Y 9C.

Comprendió base granular, pavimentos en concreto y redes.

FECHA DE EJECUCION: Enero / 93 a Junio / 93
VALOR DE LAS OBRAS INTERVENTORIADAS: $ 145'921.000

10. CONTRATO 218 / 92 :

REPARACION PUENTE EL PIÑAL.

Comprendió pintura epóxica, demolición de concreto, pilotaje, inyección de grietas.

FECHA DE EJECUCION: Enero / 93 a Junio / 93
VALOR DE LAS OBRAS INTERVENTORIADAS: $ 333'635.000

11. CONTRATO 72 / 86 :

CONSTRUCCION DE COBERTIZOS 3-4, 5-6 Y 7-8

Comprendió pavimentos en concreto , alcantarillado y red contra incendios.

FECHA DE EJECUCION: Enero / 90 a Mayo / 90
VALOR DE LAS OBRAS INTERVENTORIADAS: $ 127'571.000

EMPRESA PUERTOS DE COLOMBIA
EN LIQUIDACIÓN

12. CONTRATO 56 / 90 :

REHABILITACION DE PAVIMENTOS DE PATIOS 2-3, 6-7 Y 8-9.

Comprendió movimientos de tierra , pavimentos en concreto, redes de acueducto, alcantarillado y contra incendios, eléctricas, telefónicas, pilotajes y torres de iluminación.

FECHA DE EJECUCION: Septiembre / 90 a Mayo / 92
VALOR DE LAS OBRAS INTERVENTORIADAS: $ 1.459'569.693.

13. CONTRATO 011 / 91 :

REHABILITACION MUELLES 2 AL 9.

Comprendió remoción y reemplazo de concretos y aceros deteriorados, pilotajes, tablestacados, e instalación de defensas de caucho.

FECHA DE EJECUCION: Junio / 91 a Octubre / 93
VALOR DE LAS OBRAS INTERVENTORIADAS: $ 5.361'941.746
MAS : US : $ 3'537.920
VALOR TOTAL EN PESOS COLOMBIANOS : $ 8.047'223.026

(Nota : Valor promedio del dolar durante la ejecución : $ 759 por dolar.)

Para constancia se firma a los treinta dias del mes de Diciembre de 1.993

Atentamente,

Empresa Puertos de Colombia
Unidad Coordinadora
Jefatura
Proyecto Banco Mundial

Ing. ALFREDO RAAD HERNANDEZ
Jefe Unidad Coordinadora de Proyectos

2. DECLARACIÓN DE PORCENTAJE DE PERSONAL CALIFICADO COLOMBIANO. Formato 11

CONSORCIO PLANES HIDROCONSULTA 005

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
Concurso de Méritos No. VJ-VGC-CM-005-2017

FORMATO 11
FORMATO DE DECLARACIÓN DE PORCENTAJE DE PERSONAL CALIFICADO COLOMBIANO

Bogotá D.C, Agosto 14 de 2017

Señores
Agencia Nacional de Infraestructura ANI
Bogotá D.C.

El abajo firmante, actuando como representante común del Consorcio **PLANES HIDROCONSULTA 005** presento declaración de porcentaje de personal calificado colombiano que se incorporará al proyecto, en desarrollo del Concurso de Méritos No. **VJ-VGC-CM- 005-2017** abierto por la Agencia Nacional de Infraestructura ("ANI") con el objeto de: ***"CONTRATAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL DE LOS SIGUIENTES CONTRATOS DE CONCESIÓN PORTUARIA: NO. 001 DE 2007, 021 DE 1997, NO. 001 DE 2009, NO. 010 DE 1994, NO. 060 DE 2004, NO. 007 DE 1993***

Para efectos del presente proceso de selección, entendemos por persona calificada, el colombiano que posea un título universitario otorgado por una institución de educación superior, conforme a la Ley 749 de 2002, para ejercer determinada profesión. Declaro – bajo la gravedad del juramento- con ocasión del presente Concurso de Méritos, que el porcentaje de personal calificado colombiano será del 100% respecto de la totalidad de personal calificado del proyecto en las condiciones establecidas en el Pliego de Condiciones y el Contrato de Consultoría. En todo caso, nos comprometemos a mantener este porcentaje durante toda la ejecución del proyecto.

Atentamente,

Carlos Rodríguez Amaya, Ph.D
C.C. No 17.094.816 - Representante Legal
CONSORCIO PLANES HIDROCONSULTA 005